



## **VISTOS,**

La Hoja de Envío N° 000132-2025-MNS-UE005/MC, de fecha 23 de abril de 2025; Informe N° 000183-2025-LOG-UE005/MC, de fecha 28 de abril de 2025; Hoja de Envío N° 001929-2025-OAD-UE005/MC, de fecha 28 de abril del 2025; Hoja de Envío N° 000140-2025-MNS-UE005/MC, de fecha 30 de abril de 2025; Hoja de Envío N° 002054-2025-OAD-UE005/MC, de fecha 05 de mayo de 2025; Hoja de Envío N° 000257-2025-OPP-UE005/MC, de fecha 06 de mayo del 2025; Informe N° 000076-2025-OAD-UE005/MC, de fecha 06 de mayo del 2025; Proveído N° 000822-2025-UE005/MC, de fecha 06 de mayo de 2025; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2018-MC, de fecha 07 de marzo del 2018, se resuelve: Disponer que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, el objeto de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, "DIRECTIVA PARA LA SOLICITUD, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ENCARGO INTERNO DE LA UNIDAD EJECUTORA: 001 - ADMINISTRACIÓN GENERAL - MINISTERIO DE CULTURA", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 000224-2024-SG/MC, modificada por Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC, es establecer las disposiciones para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de los recursos otorgados en la modalidad de encargo interno en los órganos, órganos desconcentrados y proyectos especiales que ejecutan sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General Ministerio de Cultura;

Que, con Hoja de Envío N° 000132-2025-MNS-UE005/MC, de fecha 23 de abril de 2025, el Museo Nacional Sicán remite a la Oficina de Administración el



requerimiento para servicio a todo costo para la ejecución de actividades culturales por el día internacional de los museos en el Museo Nacional Sicán;

Que, mediante Informe N° 000183-2025-LOG-UE005/MC, de fecha 28 de abril de 2025, el especialista II de Logística, estando al Proveído N° 000537-2025-LOG-UE005-OVG/MC, de fecha 23 de abril del 2025, comunica a la Oficina de Administración la IMPOSIBILIDAD DE ATENCIÓN PARA CONTRATACIÓN SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LOS MUSEOS EN EL MUSEO NACIONAL DE SICÁN , BAJO LOS ALCANCES DE LA DIRECTIVA N° 001-2023-SG/MC, por lo que, sugiere evaluar la pertinencia de realizar la atención bajo los alcances de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC (CONTRATACIÓN POR ENCARGO). Igualmente, se tiene que del informe en mención se desprende lo siguiente:

“(…).

... en atención al documento de la referencia; precisar que la contrataciones materia de las mismas supone la aplicación de la Directiva N°001-2023-SG/MC “Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); sin embargo, de las indagaciones realizadas para la CONTRATACIÓN SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LOS MUSEOS EN EL MUSEO NACIONAL DE SICÁN ; no ha sido posible ubicar proveedores que quieran cotizar dicho requerimiento, ello aunado que la mayoría de los proveedores han manifestado que trabajan al contado ; por lo que, existe un elevado riesgo de no poder atender la necesidad en el plazo para su atención.

De lo expuesto, y dada la importancia y premura de la atención del requerimiento solicitado, se sugiere se evalúe la pertinencia, que la presente necesidad sea atendida bajo los alcances de la Directiva N°005-2024-SG/MC aprobada mediante Resolución de Secretaría General N°000224-2024-SG/MC, de 04 de julio de 2024.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

(…)”.

Que, con Hoja de Envío N° 001929-2025-OAD-UE005/MC, de fecha 28 de abril del 2025, la Oficina de Administración, en atención al Informe N° 000183-2025-LOG-UE005/MC, de fecha 28 de abril de 2025, solicita emitir los anexos para tramitar encargo interno;

Que, con Hoja de Envío N° 000140-2025-MNS-UE005/MC, de fecha 30 de abril de 2025, el Museo Nacional de Sicán, estando a la Hoja de Envío N° 001929-2025-OAD-UE005/MC, de fecha 28 de abril del 2025, ante la



imposibilidad señalada en el Informe N° 000183-2025-LOG-UE005/MC, de fecha 28 de abril de 2025, remite los formatos para fondo por encargo para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LOS MUSEOS, EN EL MUSEO NACIONAL DE SICÁN, señalando, además, según primer ANEXO N° 02, como responsable del fondo de encargo interno al servidor **MANUEL GENARO BUSTAMANTE MURO**, servidor adscrito al Museo Nacional Sicán, bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 y como causal justificante el acápite d) del apartado 5.1.2 del numeral 5.1 del punto V de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC;

Que, con Hoja de Envío N° 002054-2025-OAD-UE005/MC, de fecha 05 de mayo de 2025, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, con Hoja de Envío N° 000257-2025-OPP-UE005/MC, de fecha 06 de mayo del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Administración la disponibilidad presupuestal, señalando para ello lo siguiente:

“(…).

Se remite la Disponibilidad Presupuestal, tal como se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Clasificador Económico de Gasto: 23.27.95

Meta: 030

Monto: S/ 600.00

Con la disponibilidad presupuestal realizar los trámites administrativos correspondientes.

(…)”.

Que, mediante Informe N° 000076-2025-OAD-UE005/MC, de fecha 06 de mayo del 2025, la Oficina de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva se emita el acto resolutivo que apruebe el encargo interno para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LOS MUSEOS, EN EL MUSEO NACIONAL DE SICÁN, bajo los alcances de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000224-2024-SG/MC, modificada por Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC (CONTRATACIÓN POR ENCARGO). Del mismo modo, del análisis del informe se desprende lo siguiente:



“(…).

## II. Análisis.

De acuerdo a la Directiva N° 005-2024-SG/MC, “Directiva para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas del encargo interno” el encargo interno consiste en la entrega de dinero al administrador del encargo para el pago de obligaciones que, por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración para la ejecución de gastos como la adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de Abastecimientos.

## III. Conclusiones.

De la revisión del formato de solicitud de encargo y los documentos detallados en los antecedentes, cumple con los requisitos para el otorgamiento de encargo interno a favor del trabajador CAS a plazo determinado **MANUEL GENARO BUSTAMANTE MURO, con DNI N° 75145093**, para que realice la contratación del servicio solicitado, por el monto de S/ 600.00 (seiscientos y 00/100 Soles), en la meta 30, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, partida presupuestal 23.27.95.

## IV. Recomendaciones.

Solicito la revisión y emisión de acto resolutivo que apruebe el encargo interno de acuerdo a lo informado en el presente documento.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

“(…)”.

Que, la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, “DIRECTIVA PARA LA SOLICITUD, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ENCARGO INTERNO DE LA UNIDAD EJECUTORA: 001 - ADMINISTRACIÓN GENERAL - MINISTERIO DE CULTURA”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 000224-2024-SG/MC, modificada por Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC, respecto a las características de los fondos bajo la modalidad de encargo interno, tenemos, en el literal d) del apartado 5.1.2 del numeral 5.1 de la sección V, Disposiciones Generales, indica lo siguiente:

“(…)”.



## V. DISPOSICIONES GENERALES.

### 5.1. Características de los fondos bajo la modalidad de encargo interno.

**5.1.1. El encargo interno consiste en la entrega de dinero al administrador del encargo (recursos intransferibles) utilizando como medio la Transferencia Interbancaria u “Orden de Pago Electrónica (OPE), a través del Banco de la Nación, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración.**

**5.1.2. El fondo por encargo interno es para la ejecución de los siguientes gastos:**

- a. Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle del gasto no pueda conocerse con precisión, ni con la debida anticipación.
- b. Contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley.
- c. Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los proveedores; siempre y cuando la actividad lo amerite y se contemple las específicas de gasto respectivo.

d. Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento.

(..)”.

Que, la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, respecto al monto máximo otorgado por encargo, tenemos, también indica lo siguiente:

“(..).

**5.1.5 El monto máximo otorgado en cada encargo interno no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias – UIT.**

(..)”.



Que, estando a lo expuesto y estando a que el monto solicitado por encargo no excede el monto establecido en el apartado 5.1.5 del numeral 5.1 del punto V de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 000224-2024-SG/MC, modificada por Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC, corresponde el otorgamiento del encargo interno que se solicita;

Que, con Proveído N° 000822-2025-UE005, de fecha 06 de mayo de 2025, la Dirección Ejecutiva de la UE005 Naylamp, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR** encargo interno al servidor **MANUEL GENARO BUSTAMANTE MURO**, identificado con DNI N° **75145093**, servidor bajo el régimen del DL N° 1057, por el monto de S/ 600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), para atender la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LOS MUSEOS, EN EL MUSEO NACIONAL DE SICÁN, bajo los alcances de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 000224-2024-SG/MC, modificada por Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC.

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios  
Clasificador Económico de Gasto: 23.27.95  
Meta: 030  
Monto: S/ 600.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INFORMAR** al servidor **MANUEL GENARO BUSTAMANTE MURO** que concluida la actividad materia del encargo respectivo tiene **TRES (03) DÍAS HÁBILES** para realizar la rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.5 del punto VI de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 000224-2024-SG/MC, modificada por Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución al servidor Manuel Genaro Bustamante Muro, al Museo Nacional Sicán, a la Oficina de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para su publicación en la página web de la institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase**

Documento firmado digitalmente

**CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**

UE 005- NAYLAMP